

ACUERDO No. 04 - 2016

**POR EL CUAL SE CREAN Y REGLAMENTAN
LOS GRUPOS DIRIGIDOS**

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria CEIPA, en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias, en especial la contenida en el art. 25, literal g, del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

1º. Que la ley 30 de 1992, en su título I, capítulo VI, artículo 28, en desarrollo de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 68 de la Constitución Nacional, le reconoce a las instituciones de Educación Superior el derecho a crear sus propias políticas para organizar y desarrollar sus programas académicos.

2º. Que los principios de flexibilidad curricular, administrativa y pedagógica, requieren una dinámica de autoevaluación permanente.

3º. Que es política de la Institución apoyar el desarrollo académico y flexibilizar las actividades académicas en pro del avance de sus estudiantes.

4º. Que el Consejo Académico de la Institución presentó a consideración del Consejo Directivo una propuesta para implementar los Grupos Dirigidos, para aquellos eventos en los que se requiera conformar grupos de 10 estudiantes o menos.

ACUERDA:

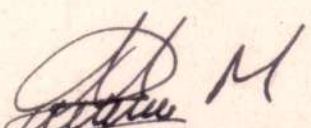
ARTÍCULO PRIMERO - CREACIÓN Y DEFINICIÓN: Créanse los núcleos temáticos bajo la metodología de Grupos Dirigidos, para grupos que oscilen entre 4 y 10 estudiantes, los cuales operarán a través de tutorías con una relación de una (1) hora de contacto por tres (3) horas de trabajo independiente, y que se registrarán por las normas académicas y administrativas establecidas en el Reglamento Académico, para el desarrollo de actividades académicas.

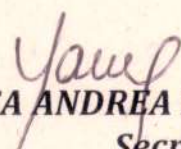
ARTÍCULO SEGUNDO - ACOMPAÑAMIENTO DOCENTE Y TRABAJO INDEPENDIENTE: Los grupos dirigidos que se crean mediante el presente Acuerdo, tendrán la siguiente intensidad horaria:

- a. Para núcleos de 8 créditos, se requerirán 96 horas de contacto directo y 288 horas de trabajo independiente. Las horas de contacto directo se programaran en 3 días por semana.
- b. Para núcleos 4 créditos, se requerirán 48 horas de contacto directo y 144 horas de trabajo independiente. Las horas de contacto directo serán 3 días a la semana.
- c. Con respecto a la virtualidad, la intensidad de trabajo estará marcada claramente por el número de estudiantes (menos tiempo requerido para debates, devoluciones de trabajos, calificaciones de exámenes y respuestas a mensajes).

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta, a los doce (12) días del mes de julio de 2016.


DIEGO MAURICIO MAZO CUERVO
Presidente


YESICA ANDREA MENA PULGARÍN
Secretaria